



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXXV - Nº 197
CORDOBA, (R.A.) LUNES 20 DE OCTUBRE DE 2008

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

ACUERDOS

Aprueban el Reglamento de Organización y Funcionamiento

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO: UNO (1)

En la ciudad de CORDOBA, a veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil ocho, con la Presidencia de su titular Dr. **Luis Eugenio ANGULO** se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, creada por Ley 9449, Sres **María Marta CACERES de BOLLATI, Carlos Tomás ALESANDRI, Horacio Marcelo FROSSASCO, Enrique Mario ASBERT y Gustavo Argentino PORCEL DE PERALTA y ACORDARON:**

Y VISTA: La atribución conferida a este Cuerpo para dictar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz (Art. 8 de la Ley 9449).-

Y CONSIDERANDO: Las previsiones establecidas en el citado cuerpo normativo y la necesidad de dictar pautas para optimizar el funcionamiento de la Junta.

LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE:

APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, CUYO TEXTO SE ENUNCIA A CONTINUACION.

Capítulo 1

DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 1. PRESIDENTE

SON atribuciones del Presidente de La Junta de Calificación y Selección de los Jueces de Paz, además de las establecidas en el Art. 5 de Ley 9449, las siguientes:

a) Tomar juramento a los Miembros de la Junta, Secretario y Prosecretario que se incorporen o a quienes los reemplacen, y expedir los títulos que los acrediten como tales;

b) En general, hacer observar y cumplir todos los reglamentos de la Junta y las resoluciones que en su consecuencia se dicten, y ejercer las demás funciones que se le asignen.-

ARTÍCULO 2. REEMPLAZO

EN caso de ausencia del presidente, la Junta será presidida por

el miembro suplente del mismo estamento que ejerza la presidencia; en caso de ausencia de ambos, la Junta será presidida por el miembro designado por el Tribunal Superior de Justicia (titular, y en su ausencia su suplente) o por la Fiscalía General (titular, y en su ausencia el suplente).

ARTÍCULO 3. ASISTENCIA

La asistencia de los Miembros de la Junta a las sesiones será obligatoria.

La inasistencia injustificada a tres reuniones consecutivas, o a seis alternadas, en el curso de un año contado desde su asunción, sin que medie la concurrencia del reemplazante legal, se considerará mal desempeño del cargo.

ARTÍCULO 4. SUPLENTES

EL Miembro de Junta titular podrá delegar en su suplente aquella tarea o cometido que le es propio.

La Junta, con el consentimiento del titular, podrá convocar en casos excepcionales, a algún miembro suplente a una sesión determinada.

El convocado no tendrá derecho a voto en la deliberación de dicha sesión.-

ARTÍCULO 5. REMOCION

LOS miembros de la Junta podrán ser removidos de sus cargos, si incurrieran en alguna de las causales de destitución previstas por el Art. 154 de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 6. RENUNCIAS Y LICENCIAS

LA renuncia al cargo o pedido de licencia de los miembros de la Junta, deberá efectuarse por escrito ante el Presidente, el que someterá en la siguiente sesión a consideración del cuerpo la aceptación o rechazo de la misma.

Si es aceptada, producirá efectos a partir de su notificación.-

Capítulo 2 ÁMBITO DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 7. SEDE

FIJASE como sede natural de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz y a todos los efectos legales, en el inmueble ubicado en la Av. General Paz 70 Séptimo Piso de la ciudad de Córdoba o el lugar que la Junta determine.-

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 Y 3

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1310

Córdoba, 8 de Septiembre de 2008

VISTO: El Expediente Nº 0416-032493/02, en el que obra la Resolución Nº 223/08 por la cual la Subsecretaría de Recursos Hídricos propicia se individualice el bien sujeto a expropiación ubicado en el Departamento Río Cuarto, a los fines de la construcción de la Obra: "Control de Carcava - Arroyo Las Lajas".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 434 de fecha 03 de agosto de 2005, la entonces Dirección Provincial de Agua y Saneamiento propició ante el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos el dictado del Decreto que individualizara bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación cuyo dominio constaba inscripto a nombre de Raúl y Marta Inés Freymann.

Que la Comisión de Gestión de Expropiaciones se expide informando acerca de la modificación por parte del Departamento de Estudios y Proyectos de la poligonal de expropiación inicialmente determinada, acompañando el plano respectivo.

Que en consecuencia, se acompaña en autos la Resolución Nº 223 de fecha 09 de mayo de 2008, emitida por la Subsecretaría de Recursos Hídricos, por la que se deja sin efecto la Resolución Nº 434/05 y se impulsa la emisión del instrumento legal de rigor que individualice los bienes sujetos a expropiación.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 267 del Código de Aguas Ley Nº 5589, por el artículo 144 inciso 1º de la Constitución Provincial, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con los Nros. 478/05 y 328/08 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 637/08;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INDIVIDUALIZASE el bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 267 del Código de Aguas de la Provincia, Ley Nº 5589, para la ejecución de la obra: "CON-

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
ACUERDO REGLAMENTARIO Nº 1

Capítulo 3 FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA

ARTÍCULO 8. SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS Y ESPECIALES

EL plenario de la Junta es la reunión de la totalidad de sus miembros, con quorum legal.

Se llevará a cabo en su Sede los días y horas que determine la presidencia, debiendo reunirse al menos una vez por mes.

El Presidente del cuerpo, por sí o a requerimiento de tres (3) de sus miembros, podrá convocar a sesiones especiales cuando situaciones institucionales lo requieran.

La notificación a los miembros de la Junta deberá incluir el orden del día y se hará en forma fehaciente a sus miembros, por el medio que la misma determine; podrá efectuarse vía e-mail. Los miembros de la Junta deberán constituir domicilio especial.

ARTÍCULO 9. CARACTER DE LAS SESIONES DE LA JUNTA

LAS sesiones de la Junta serán secretas, salvo que la mayoría absoluta del Cuerpo resuelva lo contrario respecto de todos o de algunos de los temas del orden del día.

En este último caso, se agruparán los temas y la sesión será secreta para los restantes.-

ARTÍCULO 10. ESTRUCTURA Y ELABORACION DEL ORDEN DEL DIA

EL Orden del Día que redactará el Secretario deberá contener los siguientes puntos:

- informe de la Presidencia;
 - proyectos de los miembros de la Junta; notas entradas; varios.
- El Secretario consultará la confección del orden del día con el Presidente de la Junta.-

ARTÍCULO 11. ALTERACION DEL ORDEN DEL DIA

LA alteración en el orden de tratamiento del temario fijado en el Orden del Día sólo podrá autorizarse cuando así lo resuelvan la

mayoría de los miembros que lo integren.

Para el tratamiento de temas no incorporados en la convocatoria se requerirá igual mayoría.-

ARTÍCULO 12. RESOLUCIONES. PUBLICIDAD

Las resoluciones de la Junta serán públicas y se conservarán en un Protocolo de Acuerdos a cargo del Secretario, quien deberá prever lo necesario para su publicación en el caso de las de alcance general, y su notificación en las de alcance particular.

Las resoluciones de alcance general que adopte la Junta se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Junta podrá disponer otros medios de difusión.-

ARTÍCULO 13. VOTACION

LOS miembros de la Junta no podrán abstenerse en la votación.-

Capítulo 4 ORGANIZACION ADMINISTRATIVA PERSONAL SUPERIOR O DE CONDUCCION

ARTÍCULO 14. SECRETARIA DE LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ - FUNCIONES

LA Secretaría de la Junta tendrá las siguientes funciones:

- Prestar asistencia directa al Presidente y a la Junta;
- Dar cumplimiento a los acuerdos que celebre el Cuerpo y a las resoluciones emanadas de la Presidencia;
- Confeccionar el Registro de Convocatoria a concursos y de Postulantes; y recibir y custodiar toda la documentación inherente a estos;
- Llevar los Libros y Registros que establezca la Junta;
- Confeccionar la Memoria Anual, que deberá ser aprobada por la Junta;
- Preparar el Orden del Día;
- Concurrir, a requerimiento del Cuerpo, a las sesiones ordinarias y especiales de la Junta;
- Numerar, compilar, protocolizar y archivar los documentos emitidos por la Junta;
- Firmar el despacho y las providencias de mero trámite que le delegue el Presidente;
- Suscribir las notificaciones y demás comunicaciones a los miembros de la Junta y postulantes;
- Custodiar los bienes, libros y útiles de oficina afectados a la Junta;
- Controlar al personal y autorizar sus licencias;
- Ejercer toda otra función que le sea asignada por el Presidente o la Junta.-

El/la titular de la Secretaria -designado por el P.Ejecutivo a propuesta de la Junta- percibirá una remuneración equivalente a la de "Director" del escalafón de autoridades superiores y funcionarios de la Administración Pública Provincial; no tendrá estabilidad en su cargo y tendrá incompatibilidad con el ejercicio de profesión u oficio.

ARTÍCULO 15. PROSECRETARIA DE LA JUNTA: FUNCIONES

LA Prosecretaría de la Junta tendrá las siguientes funciones:

- Prestar asistencia directa al Presidente y a la Junta;
- Reemplazar al Secretario en los casos de ausencia, licencia, excusación o recusación, o impedimento definitivo o transitorio;
- Controlar al personal;
- Ejercer toda otra función que le sea asignada por el Presidente, la Junta o el Secretariol.-

El/la titular de la Prosecretaría -designado por el P.Ejecutivo a propuesta de la Junta- percibirá una remuneración equivalente a la de "Jefa de Area" del escalafón de autoridades superiores y funcionarios de la Administración Pública Provincial; no tendrá estabilidad en su cargo y posee incompatibilidad con el ejercicio de profesión u oficio.

ARTÍCULO 16. EXCUSACION Y RECUSACION

EL Secretario y Prosecretario deberán excusarse y podrán ser recusados si se encuentran incursos en las causales previstas en los Art. 9 y 10 de la Ley 9449.

Se observará a su respecto el mismo trámite legal.-

ARTÍCULO 17. MAL DESEMPEÑO

SE considerará falta grave el incumplimiento reiterado de las obligaciones detalladas en los artículos precedentes, así como la inasistencia sin causa justificada a las sesiones de la Junta, sean éstas ordinarias o especiales.

Capítulo 5 DE LOS LIBROS Y REGISTROS

ARTÍCULO 18. LIBROS Y REGISTROS

La Junta llevará por orden cronológico y numérico la siguiente

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 1310

TROL DE CARCAVA - ARROYO LAS LAJAS" según plano que como Anexo I, compuesto de una (1) foja forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo al siguiente detalle:

Propiedad de Raúl Freymann (D.N.I. Nº 22.769.110) y Marta Inés Freymann (D.N.I. Nº 23.446.080) ubicado en Pedanía Achiras, Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, inscripto en el Registro General de la Provincia, Dominio Nº 545.060, Río Cuarto (24-01) Propiedad Nº 2401-0443614/6, designado catastralmente como Hoja de Registro Gráfico 334, Parcela 1146, con una superficie de terreno de 1 Ha. 434,03 m2 (Una hectárea cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados con tres decímetros cuadrados), según plano de mensura parcial realizada y que es parte de la mayor superficie que totaliza 426 Has. 9294 mts. 4345 cms2.

ARTÍCULO 2º.- DELEGASE en el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos la facultad de individualizar, en los términos del artículo 267 del Código de Aguas de la Provincia, Ley Nº 5589, otros bienes que resulten necesarios de expropiar con motivo de la presente obra y que no han sido individualizados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- DISPONESE la iniciación inmediata de los trámites judiciales tendientes a la toma de posesión de las tierras referidas.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Procuración del Tesoro, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Recursos Hídricos a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 866

Córdoba, 14 de octubre de 2008

VISTO: El expediente Nº 0378-080345/2008, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación.-

Y CONSIDERANDO: ...

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el punto 11.1 del pliego de Condiciones Generales del Concurso de Precios destinado a la contratación de una unidad de servicio de rescate y atención prehospitalaria de emergencias para la Subsecretaría de Defensa Civil y Gestión de Riesgos del Ministerio de Gobierno autorizado por Resolución Nº 851/2008, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El Acto de Apertura se realizará el día Veintisiete (27) de Octubre de 2008 a las once (11) horas, en las oficinas de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, sita en calle Ituzaingó Nº 1351 de la Ciudad de Córdoba. En la fecha y hora precitada se abrirán los sobres en presencia de los funcionarios designados al efecto y los interesados que en representación de las firmas hayan concurrido al Acto de Apertura."

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial e insértese en la página de Internet de la Provincia de Córdoba.

CARLOS MARIO GUTIERREZ

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS
A/C. SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

documentación:

- Actas de Juramentos;
- Protocolo de Acuerdos;
- Registro de Postulantes.

Los documentos precedentes serán compilados, protocolizados y archivados por la Secretaría.

Deberán reproducirse en su respectivo soporte informático.-

Capítulo 6 DE LA INSCRIPCION ANTE LA JUNTA

ARTÍCULO 19. POSTULANTES

QUIENES aspiren a desempeñarse como Jueces de Paz en la Provincia, además de reunir las condiciones establecidas por la Constitución y leyes respectivas en relación al cargo al que aspiran, deberán formular su solicitud de inscripción en los distintos concursos de antecedentes y oposición que se convoquen y ajustarse a las disposiciones pertinentes.-

ARTÍCULO 20. SIGNIFICADOS

A los efectos del presente reglamento se entiende por:

- "postulante" a toda persona que se presentó a la convocatoria;
- "inscripto" a toda persona cuya solicitud no fue rechazada in limine;
- "concursante" a toda persona que participó en la prueba de oposición.

La sola inscripción no dará derecho a participar en el proceso de selección convocado, hasta que el postulante haya sido admitido y cumpla las condiciones y recaudos exigidos.-

ARTÍCULO 21. ADMINISTRACION CENTRALIZADA DE CONCURSOS Y ASPIRANTES

LA Secretaría de la Junta será responsable de la administración

centralizada del Registro de Postulantes, quien podrá respaldarse en un sistema informático cuyo diseño e implementación será aprobado por la Junta.-

Capítulo 7 DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 22. VACANTES

EL Presidente de la Junta requerirá al Tribunal Superior de Justicia, la nómina, individualización y situación funcional de los cargos vacantes en Juzgados de Paz de la Provincia.

Sobre la base de la información producida, la Junta determinará las prioridades y orden de las convocatorias a concurso, sin perjuicio de los requerimientos de llamados que formule el Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 23. DETERMINACION DE LOS TEMAS DEL CONCURSO

ESTABLECIDAS las prioridades y el orden de los concursos, la Junta procederá a:

- fijar los temas de la convocatoria;
- formular el llamado pertinente.

ARTÍCULO 24. CONVOCATORIA

LA convocatoria y su edicto deberá contener:

- Individualización del Juzgado de Paz a cubrir;
- Requisitos a cumplir por los aspirantes (art. 18 inc. e) Ley 9449);
- Etapas del Proceso de Selección;
- Lugar de recepción de las solicitudes y carpetas de antecedentes;
- Fecha y horario de inicio y finalización de la recepción de solicitudes de inscripción.-

Capítulo 8 DE LAS INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 25. INSCRIPCIONES

LA inscripción se efectuará en la sede de la Junta, bajo el contralor de la Secretaría, pudiendo realizarse personalmente o por tercero autorizado.

El postulante deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previstos para el cargo al que aspire, y detallar sus antecedentes, acompañando una fotografía tipo carné de cuatro por cuatro centímetros y los comprobantes de la información suministrada.

La presentación tiene el carácter de declaración jurada y cualquier falsedad que se compruebe en ella, dará lugar a la exclusión del postulante.

La presentación de la solicitud de inscripción importa para el postulante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en la Ley 9449 y en el acto de convocatoria.-

ARTÍCULO 26. SOLICITUD: CONTENIDO

LA Secretaría entregará al postulante un formulario oficial en el cual se deberán indicar los datos y constancias exigidas por el Art. 18 de la Ley 9449 .

El formulario escrito deberá confeccionarse sin dejar blancos, debiendo salvarse de puño y letra toda raspadura o enmienda y cruzarse con una línea el renglón o espacio correspondiente al ítem para el que no se consigne dato alguno.-

ARTÍCULO 27. CONSTANCIA DE RECEPCION

LA Secretaría extenderá una copia con cargo de presentación, en el que se consignará: fecha y hora de recepción; firma y sello de la persona responsable de la recepción.

Se dispondrá la devolución de las solicitudes incompletas o que se reciban fuera de término.-

ARTÍCULO 28. INADMISIBILIDAD

En la primera sesión plenaria posterior a la fecha de cierre de inscripciones, la Junta se expedirá respecto de las solicitudes presentadas, desestimando las efectuadas por postulantes que no reúnan los requisitos legales o se encuentren incurso en causales de incompatibilidad; admitiendo a los inscriptos. Se dictará el respectivo Acuerdo de inadmisibilidad.

ARTÍCULO 29. LEGAJO

DE cada uno de los inscriptos, se abrirá un legajo el que se ordenará por concurso, alfabéticamente, respetando en su armado el orden de los ítems o rubros indicados en la solicitud.-

Capítulo 9 ETAPAS DE SELECCION

ARTICULO 30. Concluido el período de publicidad de la nómina de aspirantes a Jueces de Paz y el plazo de recepción de opinión

fundada de los interesados sobre calidad de los postulantes (arts. 25 y 26 de la Ley 9449) la Junta realizará las siguientes etapas:

a) Dentro de los cinco (5) días posteriores, deberá realizar la evaluación de los antecedentes acompañados por el/la concursante;

b) En los diez (10) días siguientes, realizará la entrevista personal con los concursantes.

Dichos plazos podrán prorrogarse por razones de fuerza mayor o por la cantidad de concursantes en selección.-

ARTÍCULO 31. EVALUACION DE ANTECEDENTES

La evaluación de antecedentes estará a cargo de la Junta, quien podrá calificarlos con un máximo de 40 puntos, en forma fundada. La junta determinará el valor a asignar a cada tipo de antecedentes invocados y acreditados.

ARTÍCULO 32. ENTREVISTA PERSONAL

La Junta fijará y realizará en su Sede las entrevistas personales de los concursantes, que serán evaluadas y sucintamente fundadas, con una calificación de hasta 60 puntos.

Las mismas tendrán por objeto valorar: motivación para el cargo, forma en que desarrollará eventualmente la función, planes de trabajo y medios que propone para que su función sea eficiente. Se valorarán asimismo los conocimientos y el criterio práctico que asegure un buen servicio de la justicia de paz.

La Secretaría notificará y citará a cada concursante, con una antelación no menor de tres (3) días.

La entrevista deberá tener una duración razonable para todos los postulantes y será de carácter reservada.

La ausencia del concursante a la entrevista implica su exclusión automática.-

ARTÍCULO 33. NOTIFICACIÓN

La Junta procederá a notificar a cada concursante, mediante cédula y a su respectivo domicilio especial constituido, la declaración de inadmisibilidad, la calificación asignada a sus antecedentes y a su entrevista personal y el Orden de Mérito resultante.

ARTÍCULO 34. RECONSIDERACIÓN

La interposición de recurso de reconsideración (art. 24 de la Ley 9449) no tendrá efecto suspensivo y procederá sólo en relación a errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido en la evaluación de los antecedentes. La resolución que la Junta dicte será definitiva e irrecorrible.

ARTÍCULO 35. PUBLICACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO

La Junta procederá a publicar el Orden de Mérito resultante de las evaluaciones de los aspirantes por UN DIA, en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva provincial. Cumplidas las publicaciones, el Orden de Mérito será elevado al Poder Ejecutivo, a sus efectos.

Capítulo 10

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 36. PLAZOS

SALVO disposición en contrario, para los plazos previstos en el presente reglamento se consideran los días hábiles judiciales de la capital.-

ARTÍCULO 37. PUBLICIDAD

LOS acuerdos reglamentarios o sus modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un (1) día.-

ARTÍCULO 38. CONVENIO

La Junta propenderá la suscripción de un convenio con la el Tribunal Superior de Justicia a efectos de que las notificaciones de la misma puedan ser diligenciadas a través de la Oficina de Notificaciones del Poder Judicial de la Provincia.

ARTÍCULO 39. COMUNICACIONES

COMUNIQUESE al Señor Gobernador de la Provincia con remisión de copia del presente acuerdo y nota de estilo. Dese la mayor difusión.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Consejeros intervinientes.-

DR. LUIS EUGENIO ANGULO

PRESIDENTE
PODER EJECUTIVO

DRA. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI

1° SUPLENTE
MINISTERIO PÚBLICO

DR. GUSTAVO ARGENTINO PORCEL DE PERALTA

TITULAR
PODER JUDICIAL

CARLOS TOMÁS ALESANDRI

TITULAR
PODER LEGISLATIVO

ENRIQUE MARIO ASBERT

TITULAR
PODER LEGISLATIVO

HORACIO MARCELO FROSSASCO

TITULAR
PODER LEGISLATIVO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N° 619 - 17/09/08 - DEJASE SIN EFECTO a partir de la fecha del presente instrumento legal, lo establecido en el Apartado 1° de la Resolución Ministerial Nro. 00500/06. DISPONESE a partir de la fecha del presente instrumento legal, que el Equipo Interdisciplinario del "Programa Provincial Permanente de Prevención y Control del Tabaquismo", dependerá operativamente de la Subsecretaria de Programas, de esta Jurisdicción Ministerial, s/ Nota N° 302984 025 42 908.-

RESOLUCION N° 467 - 26/06/08 - Declárase de Interés Provincial a la "Investigación denominada Proyecto Piloto de Vigilancia en Chagas facilitado por Tecnologías de la Información y Comunicación en Argentina, Bolivia y Brasil" a cargo de la Dra. Cecilia Cravero patrocinado por el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (IDRC) de Canadá.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION N° 95 - 25/08/08 - DELÉGANSE en los señores Secretarios de Obras Públicas, de Transporte y Servicios Públicos, y de Vivienda y Coordinación, dependientes de este Ministerio, el ejercicio de las facultades acordadas al suscripto para el tratamiento y resolución de la aplicación de los regímenes de redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, previstos en el Decreto N° 73/05 y en los pliegos de las obras públicas contratadas o a contratar bajo el control de las áreas de su dependencia, a cuyo fin podrán adoptar las medidas que estime corresponder, y dictar y/o suscribir los actos necesarios para el cumplimiento de las facultades delegadas por la presente Resolución.-

RESOLUCION N° 71 - 7/07/08 - APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por obra faltante de ejecutar, en los trabajos modificatorios de la Obra: "Construcción de 400 Viviendas e Infraestructura en San Francisco", por la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Con Ochenta y Un Centavos (\$ 283.548,81), suscripta el 13 de Mayo de 2008, entre el señor Subsecretario de Vivienda y los representantes legales de la Empresa Regam S.A. - Boetto y Buttigliengo S.A. -

Estructuras SACICIF (U.T.E.), contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de Trece (13) fojas, integra la presente Resolución, s/ Expte. N° 0135-022080/08.-

RESOLUCION N° 174 - 3/07/08 - Aprobar El Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por obra faltante de ejecutar en la Obra: "Construcción de 40 Viviendas en la Localidad de Monte Maíz - Provincia de Córdoba, por la suma total de Pesos Trescientos Ochenta Mil Setecientos Veinte Con Noventa y Siete Centavos (\$ 380.720,97), suscripta en el mes de abril de 2007, entre el Director de la Dirección Provincial de Vivienda y el representante legal de la Empresa Gas de Monte Maíz S.A., contratista de la obra que como Anexo I, compuesto de Dos (2) fojas integra la presente Resolución, s/ Expte. N° 0135-021155/06.-

RESOLUCION N° 94 - 22/08/08 - APROBAR y consecuentemente AUTORIZAR la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Justicia referidos a la obra: "Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales en el Establecimiento Penitenciario N° 8, sito en calle Cura Brochero N° 1597 de la ciudad de Villa Dolores - PROVINCIA DE CÓRDOBA", según la Memoria Descriptiva, Pliegos y Planos obrantes en autos, s/ Expte. N° 0011-041091/08.-

RESOLUCION N° 60 - 6/06/08 - Adjudicar la ejecución de los trabajos de la obra: "Reconstrucción de Tablero en puente sobre Río Cosquín en Santa María - Departamento: Punilla", a la Empresa Conyser S.R.L. y Paleco S.A. - U.T.E. por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Siete Mil Doscientos Siete (\$ 1.207.207,00), s/ Expte. N° 0045-012053/02.-

**MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS**

RESOLUCION N° 296 "A" - 28/07/08 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de Mayo de 2008, de la Entidad Civil denominada, "Asociación de Vivienda Económica (A.V.E.)", CUIT N° 30-59020893-7 con asiento en la Ciudad de Córdoba.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 033 "A" fecha 27 de Abril de 1977, s/ Expte. N° 0007-069396/2008.-

RESOLUCION N° 297 "A" - 28/07/08 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "Club Deportivo Juventud Unida", con sede legal en la Localidad de Coronel Baigorria, Provincia de Córdoba, a los Señores: David Augusto Carabaca D.N.I. N° 21.864.426, Bernabé Dolso D.N.I. N° 23.954.588 y Hugo Daniel Medina D.N.I. N° 21.646.225, como integrantes de la misma y tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.- AUTORIZAR su funcionamiento por el término improrrogable de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia, s/ Expte. N° 0528-002095/2008.-

RESOLUCION N° 298 "A" - 28/07/08 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "Club Atlético Los Cocos", con sede legal en la Localidad de Los Cocos, Provincia de Córdoba, a los Señores: Salvador Alfredo Garozzo, D.N.I. N° 8.412.779, Marcelo Eduardo García, D.N.I. N° 17.583.578 y María Ángela Vega, D.N.I. N° 18.496.666, como integrantes de la misma y tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.- AUTORIZAR su funcionamiento por el término improrrogable de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia, s/ Expte. N° 0007-056332/2006.-

RESOLUCION N° 299 "A" - 28/07/08 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "Club Social y Deportivo Sarmiento", con sede legal en Villa Sarmiento, Provincia de Córdoba, a los Señores :Gabriel Hugo Chavero, D.N.I. N° 24.259.870, Mario Roberto Oviedo, D.N.I. N° 17.806.465 y Miguel Damián Salinas D.N.I. N° 22.428.388, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.- AUTORIZAR su funcionamiento por el término improrrogable de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia, s/ Expte. N° 0007-069292/08.-

RESOLUCION N° 301 "A" - 28/07/08 - APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de Marzo de 2008, de la Entidad Civil denominada "Asociación Evangélica Primitiva de Los Doce", Cuit N° 30-70729257-8 con asiento en la Ciudad de La Cumbre, Provincia de Córdoba.-DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 4626 "A" de fecha 24 de Agosto de 1965, s/ Expte. N° 0007-068316/2008.-

RESOLUCION N° 307 "A" - 4/08/08 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "Club Social y Deportivo La Toma", con sede legal en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los Señores :Encarnación Gómez Jiménez, D.N.I. N° 93.226.449, Rosa Haydee Montenegro, D.N.I. N° 4.122.510 y Irma Elena

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL

**EDICTO RÍO IV
EQUIPO AUDITORIA FISCAL**

La Dirección de Policía Fiscal, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, convoca a los interesados a cubrir seis (6) cargos de Auditor Fiscal de 2° en la Ciudad de Río IV. Los aspirantes a cubrir dichos cargos deberán tener el título profesional universitario de grado en la carrera de Contador Público y acreditar una antigüedad en el ejercicio de la profesión no mayor a 2 años. Este llamado se realizará conforme lo prevé el Decreto 918/2008 del Gobierno de la Provincia de Córdoba de fecha 19/06/2008, y Resolución General N° DPF 006/2008 de fecha 09/10/2008 la que a todo efecto se da por reproducida. Los interesados deberán rendir una evaluación que versará sobre aspectos relacionados con la ley de Creación de la Dirección de Policía Fiscal N° 9187 y su Decreto Reglamentario N° 1616, el Código Tributario de la Provincia de Córdoba, Ley Impositiva Anual vigente y normas de Convenio Multilateral; la misma será realizada en la Ciudad de Río IV y corregida por el comité Evaluador integrado por el Director de la Dirección de Policía Fiscal, el Director de la Dirección General de Rentas y el Director de la Dirección de Asesoría Fiscal. El lugar, fecha y hora en que se realizará dicha evaluación será comunicado a cada uno de los interesados telefónicamente, y exhibido en un lugar visible en la Delegación Río Cuarto de la Dirección General de Rentas y de igual forma se comunicará el respectivo orden de mérito obtenido luego de haber corregido las evaluaciones.

Las presentaciones se recibirán en dependencias de la Delegación de Río IV de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba sita en Colon N° 47 de la Ciudad de Río IV hasta el 5° día hábil siguiente al de la última publicación, en horario de 9:00 a 13:00 hs., las cuales deberán guardar la forma que dicha Resolución establece como Anexo A y que a todo efecto se reproduce, al propio tiempo a la misma se deberá adjuntar la documentación allí señalada.-

"El que suscribe Sr./a....., D. N. I. N°, domiciliado en

Manifiesta en carácter de Declaración Jurada, reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 inc. a), b) y e) del Anexo Único de la Ley N° 9187, los que a continuación se detallan:

- Ser Argentino nativo o naturalizado,
- Poseer condiciones morales y de conducta,
- Poseer disponibilidad para prestar servicios en cualquier destino del territorio nacional en que determine la Dirección de Policía Fiscal.

Asimismo declara no encontrarse comprendido en los supuestos previstos en el artículo 7 del Anexo Único de la Ley N° 9187.

Acompaña a la presente la siguiente documentación:

- Copia de Documento Nacional de Identidad. (1° y 2° hoja, cambio de domicilio).
- Copia debidamente certificada del título solicitado, en los casos que correspondiere.
- Resumen de datos personales, laborales y curriculares, actualizado.
- Certificado de domicilio que acredite su residencia en la Ciudad de Río Cuarto.-

Lugar y Fecha

Firma del interesado

MANUEL JOAQUÍN BERTOLOTTI
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL

2 días - 21/10/2008

Armand. D.N.I. N° 2.758.490, como integrantes de la misma y tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-AUTORIZAR su funcionamiento por el término improrrogable de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia, s/ Expte. N° 0007-071172/2008.-

RESOLUCION N° 311 "A" - 6/08/08 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "Asociación Cordobesa Femenina De Básquetbol", con asiento legal en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los Señores: Carlos Ernesto BISSO, D.N.I. N° 8.598.092, Eugenia Carolina Arias, D.N.I. N° 18.291.433 y María Sandra Becerra, D.N.I. N° 12.838.027, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.- AUTORIZAR su funcionamiento por el término improrrogable de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia, s/ Expte. N° 0007-069516/2008.-